

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago de Chile, a 23 del mes de octubre del año 2020, entre **CAPITAL PARKING SPA**, RUT N° 76.756.657-3, representada por don Armando IDE NUALAT, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, y por don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2777, oficina 2302, Las Condes, Región Metropolitana, por una parte como "Arrendador"; y, por la otra, como "Arrendatario", Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por el Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, ambos con domicilio en calle General Mackenna N° 1370, comuna de Santiago, Región Metropolitana, los firmantes mayores de edad, sin impedimentos, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1°.- Por el presente acto e instrumento, Capital Parking SPA. da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, un estacionamiento del Edificio denominado "Edificio San Pablo", con ingreso y salida por calle San Pablo N° 1457, Santiago. El inmueble señalado se arrienda completo, sin instalaciones de ninguna especie, todo ello en los términos y condiciones que se convienen en este instrumento.

2°.- El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble a estacionamiento del vehículo a cargo del Departamento de Monitoreos de Telecomunicaciones. Esta obligación que asume por este instrumento el Arrendatario es elevada a condición esencial para la celebración del presente contrato por parte del Arrendador, sin la cual este contrato no se hubiera celebrado.

3°.- El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el 23 de octubre del 2020 y tendrá una duración de un mes calendario y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un mes cada uno, a menos que cualquiera de las partes decidiera ponerle término, dando aviso de ello mediante el envío de una comunicación por escrito, dirigida a San Pablo N° 1457, Santiago, a la Oficina de Administración Parking y/o al domicilio que la otra parte ha indicado en el presente contrato, con una anticipación de a lo menos 10 días previos al vencimiento del plazo original o de cualesquiera de sus renovaciones.

4°.- La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$85.000, I.V.A. incluido, reajustables**, que incluye los gastos comunes. **Esta deberá ser cancelada por periodos anticipados dentro de los primeros 5 días de cada mes, en depósito en la cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ RUT N° 76.756.657-3, a nombre de CAPITAL PARKING SPA.** enviando comprobante de pago al correo: \_\_\_\_\_ La boleta o factura pertinente quedará a disposición del Arrendatario en la Oficina de Administración posteriormente.

5°.- El incumplimiento al pago de la renta dará origen al bloqueo de su tarjeta de acceso hasta regularizar el pago. Sin embargo, para ingresar al estacionamiento deberá hacerlo cancelando el ticket de estadía, hasta regularizar el pago. Este retraso en el pago de la renta, hará incurrir al Arrendatario en una multa equivalente al 0,5% diario del valor de la renta de arrendamiento mensual, en favor del Arrendador.

6°.- El acceso y salida del recinto o del Edificio antes citado se hará mediante tarjeta de acceso cuyo costo individual es de **\$8.000, I.V.A. incluido**, que se cancelará con el primer pago de Arriendo por única vez y en caso de extravío o deterioro el Arrendatario se obliga a adquirir una nueva tarjeta en las mismas condiciones. El término del contrato no obliga al Arrendador la restitución de dinero por tarjeta adquirida. Esta tarjeta tendrá la misma vigencia del presente Contrato de Arrendamiento y caducará con la finalización del mismo.

7°.- Queda prohibido al Arrendatario, subarrendar el estacionamiento arrendado y/o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que para él emanan del presente contrato, hacer alteraciones o modificar el inmueble arrendado, estacionar o depositar en el inmueble arrendado, vehículos que excedan el tamaño del estacionamiento, introducir materias explosivas, inflamables o de mal olor o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente

1300

del convenido en la cláusula 2° de este contrato. El arrendatario declara conocer y aceptar íntegramente y se obliga irrevocablemente a respetar el Reglamento del Edificio San Pablo y la normativa vigente.

8°.- El Arrendador podrá poner término inmediato al presente contrato, unilateralmente y sin derecho a reclamo alguno de parte del Arrendatario, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales y determinantes de este contrato:

- a.- Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta mensual, en los términos indicados en el presente instrumento.
- b.- Si el Arrendatario destina el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.
- c.- Si el Arrendatario cede los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato o bien, si subarrienda el inmueble en todo o parte.
- d.- Si hace mejoras o variaciones en el inmueble sin consentimiento previo y por escrito del Arrendador.
- e.- Si infringe las normas de sana convivencia y buenas costumbres impuestas en el Reglamento del Edificio San Pablo y/o por La Administración.

9°.- El Arrendador no responderá en caso alguno, por robos o hurtos que puedan ocurrir a especies de valores dejadas en el interior del vehículo sin la debida información a la Administración. El estacionamiento cuenta con sistema de vigilancia con cámaras las 24 Hrs. que velan por el cuidado del vehículo en sí.

10°.- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

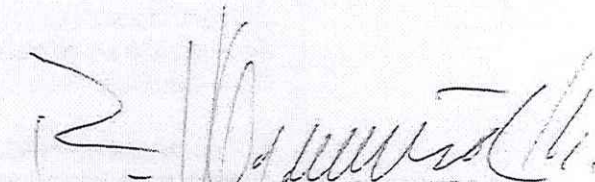
La personería con que actúa el Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO, para comparecer en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta RA N° 380/806/2018, de 06.NOV.018, de la Dirección General, que lo designa como Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, documento que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

A su vez la personería de los representantes de CAPITAL PARKING SPA. consta de escritura pública otorgada el 15.JUN.017, en la Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, quienes mediante Poder legalizado el 15.DIC.017, en la 48° Notaría Pública de don Gustavo MONTERO MARTI, autorizaron a don René ORMEÑO CHOCAIR, cédula de identidad N° , para firmar contratos de arriendo de estacionamientos en representación de la empresa CAPITAL PARKING SPA.

Leído el presente contrato, ambas partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Arrendador y tres en poder del Arrendatario.



**EDUARDO CERNA LOZANO**  
Prefecto Inspector  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras



**RENÉ ORMEÑO CHOCAIR**  
RUT N°  
Capital Parker SPA.